

## **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES EN SANT VICENÇ DE CASTELLET AÑO 2018**

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Considerando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, se contemplan partidas para el otorgamiento de subvenciones deportivas por importe de 35.000 €, culturales por un importe de 25.000 €, educativas por un importe de 7.000 € y sociales para un importe de 5.000 €.

Considerando que en fecha 4 de marzo de 2009, el Pleno de la Corporación aprobó, por unanimidad de los asistentes, la Ordenanza General de Subvenciones, documento que debe ser el instrumento jurídico que adapte los procesos de otorgamiento de subvenciones.

Considerando que en fecha 26 de marzo de 2014 se modificó la susodicha ordenanza.

Considerando que las bases específicas para la concesión de subvenciones deportivas, culturales, educativas y sociales, fueron aprobadas por unanimidad en Junta de Gobierno Local el pasado día 5 de febrero de 2018.

Considerando que se publicaron en el BOPB el día 20 de febrero de 2018 y que durante el plazo de un mes han sido expuestas sin alegación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Considerando la Ley 15/2014 que modifica la Ley General de Subvenciones.

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria mediante la concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones deportivas, culturales, educativas y sociales 2018 en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero, el texto íntegro es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local de Sant Vicenç de Castellet, en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2018, aprobó por Unanimidad de sus asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Bases específicas para la organización de actividades y eventos deportivos en Sant Vicenç de Castellet.
- b) Bases específicas para la organización de actividades educativas en Sant Vicenç de Castellet.
- c) Bases específicas para la organización de actividades culturales en Sant Vicenç de Castellet.
- d) Bases específicas para la organización de actividades de acción social de Sant Vicenç de Castellet.

**Objeto de las bases:** el objeto de las bases es establecer los criterios para la concesión de subvenciones, dentro del límite establecido en el presupuesto municipal, para actividades y eventos deportivos, culturales, educativas y sociales que se lleven a cabo en San Vicenç de Castellet por clubes deportivos y asociaciones sin ánimo de lucro.

**Programas subvencionables:** a efectos de estas bases se entienden por actividades y eventos deportivos cualquier acción que promueve la práctica de la actividad física y deportiva, las asociaciones y entidades culturales, educativas y sociales sin ánimo de lucro, que estén domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

### **Requisitos para la solicitud**

Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos, que estén domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Podrán ser excluidas de esta convocatoria las entidades que no tengan un comportamiento deportivo, tanto dentro como fuera del terreno de juego, tanto por parte de sus deportistas como por parte de sus directivos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades culturales aquellas actividades que actúen en los siguientes campos:

- Organización de actividades de difusión o de divulgación cultural.

- Fomento, con carácter no profesional, de alguna expresión artística:

1. Teatro, música, pintura, cine, etc.

2. Fomento y difusión de expresiones culturales tradicionales (cultura popular).

- Actividades que fomenten el patrimonio cultural del municipio

- Dinamización sociocultural.

Podrán ser subvencionadas aquellas actividades educativas que actúen en los siguientes campos:

- a) Complementen la actividad curricular de los centros.

- b) Actividades extraescolares de carácter educativo.

- c) Actividades en período de vacaciones.

A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades de acción social cualquier acción que promueve la atención de personas que estén en riesgo de exclusión social, que promueve la atención a personas con discapacidad, que promueve la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública, que promueve la atención a las personas mayores y / o la convivencia ciudadana y la cohesión social.

**Documentación a adjuntar:** a las solicitudes se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a. Certificado de acuerdo de solicitud de subvención.
- b. Proyecto de la entidad.
- c. Fotocopia del NIF de la entidad.
- d. Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- e. Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad o proyecto.

#### **Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

#### **Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

el órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Servicios a las Personas.

**Propuesta de la concesión elaborada por la comisión calificadora:** la comisión calificadora estará formada por:

- El Alcalde o persona en quien delegue
- Concejal / a del Área o persona en quien delegue
- El Interventor accidental municipal o persona en quien delegue
- El Secretario accidental o persona en quien delegue
- La Administrativo de Servicios Personales
- El Jefe de Recursos Humanos y Organización o persona en quien delegue

### **Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **Criterios objetivos de valoración**

Las subvenciones serán valoradas con la aplicación de los siguientes criterios:

#### **Subvenciones actividades deportivas**

##### **Criterios de valoración sociales**

a) Actividades que incorporan o están dirigidas de manera específica / destacada a colectivos de mujeres, niños, personas recién llegadas o ancianos 7,5 puntos

Entidades que ofrecen una actividad para un colectivo específico se le ha puntuado con 7,5 puntos y si ofrecen actividades abiertas a todo el mundo en general no se le puntuará.

b) Actividades abiertas a todo el mundo (participación no restringida) 7,5 puntos

- Entidades que hacen todas las actividades abiertas a la población en general se puntuará con 7,5 puntos

- Entidades que hacen algunas actividades abiertas y algunas de cerradas se puntuará con 3'75 puntos

- Entidades que realizan actividades sólo por sus deportistas y / o socios se puntuará con 0 puntos

c) Actividades que fomenten la adquisición de hábitos saludables entre población 5,0 puntos

En este criterio se puntuará con 5 puntos a todas las entidades que realicen actividades deportivas, dado que en principio, todas fomentan la adquisición de hábitos saludables.

d) Actividades que favorezcan la promoción y la atraktividad del municipio 5,0 puntos

- Entidades que realizan actividades que tienen una repercusión en el municipio se les ha puntuará con 5 puntos.

- Las entidades que no hacen ninguna competición y por lo tanto su actividad no trasciende les puntuará con 0 puntos.

### **Actividades deportivas extraordinarias**

Para actividades deportivas extraordinarias se entiende todas aquellas actividades que se desarrollan de forma puntual en un periodo concreto de tiempo, ya sea de competición oficial y / o de carácter popular.

Participación en la actividad de 0 a 25 puntos

- Cuando la participación prevista sea de menos de 25 personas se puntuará con 0 puntos; si la participación prevista es de 26 a 50 personas se puntuará con 5 puntos; si la participación prevista es de 51 a 150 personas se puntuará con 10 puntos; de 151 a 200 con 15 puntos y más de 200 personas 25 puntos. Si las actividades previstas forman parte de otras actividades del Ayuntamiento (Feria del Vapor, Semana del Deporte) no se ha tenido en cuenta dado que ya se valora en otro criterio.

Presupuesto del evento de 0 a 25 puntos

- Cuando el presupuesto del evento es inferior a 500,00 € no se puntuará; entre 500,00 y 1.500,00 € se puntuará con 10 puntos; de 1.500,00 a 2.500,00 € 15 puntos; de 2.500,00 a 3.000,00 20 puntos y más de 3.500,00 € con 25 puntos.

Cofinanciación de la actividad de 0 a 20 puntos

- Cofinanciación de la actividad: si no existe cofinanciación (pago inscripción, publicidad, etc.) se puntuará con 0 puntos; si la cofinanciación es de menos del 40% 10 puntos y si es de más del 60% 20 puntos.

### **Actividades de promoción deportiva**

Para actividades de promoción deportiva se entiende todas aquellas actividades de entrenamiento y competición de deportes federados que participan en ligas regulares de federaciones deportivas catalanas y / o de consejos deportivos.

a) Deportes de equipo

\* Número de equipos masculinos de base<sup>1</sup>: 17 puntos x equipo

\* Número de equipos femeninos de base<sup>1</sup>: 25 puntos x equipo

\* Número de equipos mixtos de base<sup>1</sup>: 20 puntos x equipo

\* Sólo se tendrán en cuenta en deportes de equipo.

<sup>1</sup> Se considerará base hasta categoría juvenil.

b) Deportes individuales

Deportistas de 6 a 16 años 2'5 puntos x deportista

Deportistas de 17 a 59 años 0'50 puntos x deportista

Deportistas féminas de 17 a 59 años 1 punto x deportista

Deportistas de más de 60 años 1 punto x deportista

\* La puntuación máxima en deportes individuales que se podrá alcanzar será de 125 puntos.

Entrenadores de los equipos de base:

Con titulación universitaria relacionada con la AF y el Deporte 15 puntos

Técnico superior en Actividad Física y Deportiva 10 puntos

Técnico Superior de la modalidad deportiva 8 puntos

Técnico en la modalidad deportiva 6 puntos

Sin titulación deportiva 0 puntos

\* En el caso de deportes de equipo sólo se valorará el entrenador con mayor titulación.

Cofinanciación de la actividad de 0 a 20 puntos

- En este criterio se tendrá en cuenta si hay cofinanciación a través de cuotas, loterías, patrocinios y también el presupuesto de la entidad. En función de estos criterios se puntuará con 20 puntos las entidades que tienen cofinanciación y un presupuesto superior a 30.000,00 €, con 10 puntos a las entidades con un presupuesto entre los 5.000,00 y los 30.000,00 € y los inferiores a 5.000,00 € con 0 puntos

Colaboración en las actividades del Ayuntamiento de 0 a 15 puntos

- Entidades que participan en la Feria del Vapor, en la Semana del Deporte y en otros actos del Ayuntamiento (ofrenda 11 de septiembre, carnaval, clean up day, etc) con 15 puntos

- Entidades que sólo participan en la Feria del Vapor y en la Semana del Deporte con 10 puntos

- Entidades que participan en la Feria del Vapor o en la semana del Deporte con 5 puntos

- Entidades que no participan con 0 puntos

Colaboración con las actividades de otras entidades de 0 a 5 puntos

En este criterio se ha valorado con 5 puntos a la entidad que colabora con otras entidades en la celebración de eventos y con 0 puntos a aquella entidad que no colabora.

Entidad que desarrolla un proyecto asociativo con una gestión abierta, democrática y planificada para alcanzar sus objetivos de 0 a 15 puntos

En este criterio se valorará con 15 puntos a las entidades que hacen asambleas de socios y que tienen un documento de planificación estratégica de la entidad, con 10 puntos a las entidades que hacen asambleas de socios y con 0 puntos a aquellas entidades que no hacen asambleas de socios y que no disponen de ningún documento. Hay que acreditar la realización de la asamblea de socios y el documento de planificación estratégica.

### **Subvenciones actividades culturales**

#### **Criterios de valoración sociales**

Actividad cultural de carácter tradicional	5,5 puntos
Actividad realizada en colaboración con otras entidades, instituciones empresas	5,5 puntos
Actividades que favorezcan la promoción y la atraktividad del municipio	4,0 puntos
Actividades que incorporan o están dirigidas de manera específica / destacada a colectivos de mujeres, niños, personas recién llegadas o ancianos	3,5 puntos
Actividades abiertas a todo el mundo	3,5 puntos
Actividades que supongan una promoción del uso social de la lengua catalana	3,0 puntos

#### **En relación a la actividad:**

Actividad de carácter singular	10 puntos
Actividad educativa y de formación en el tiempo libre para niños y Jóvenes	10 puntos
Actividad de acceso gratuito a los usuarios o al público	10 puntos
Actividades cofinanciadas con otros recursos (cuotas, patrocinios.)	5 puntos
Actividad innovadora que da respuesta a nuevas demandas sociales	5 puntos

#### **En relación a la entidad**

Entidad que colabora en las actividades del Ayuntamiento	10 puntos
Entidad que colabora en las actividades organizadas por otras entidades	5 puntos
Entidad que desarrolla un proyecto asociativo con una gestión abierta, democrática y planificada para alcanzar sus objetivos.	10 puntos

### **Subvenciones actividades educativas**

#### **Criterios de valoración sociales**

Actividades que incorporan o están dirigidas de manera específica a los niños y sus familias con el fin de fomentar su integración en la sociedad más allá de la escuela y potenciar su interrelación	7,0 puntos
Actividades que favorezcan la promoción y la atraktividad del municipio	5,5 puntos

Actividad realizada en colaboración con otras entidades, instituciones o empresas 5,5 puntos

Actividades que fomenten la transmisión de valores de convivencia y civismo 3,5 puntos

Actividades que fomenten la adquisición de hábitos saludables entre la población 3,5 puntos

#### **En relación a la actividad**

Actividades con objetivos que se adecuan a los planteados por la Concejalía de Educación 10 puntos

Actividad organizada en red con otras entidades 5 puntos

Actividad que fomenta la participación de la vida social de los niños sus familias 10 puntos

Actividad que promueve la relación entre padres y madres y niños 10 puntos

Actividades cofinanciadas con otros recursos (cuotas, patrocinios ..) 5 puntos

Actividad innovadora que da respuesta a nuevas demandas sociales 5 puntos

#### **En relación a la entidad**

Entidad que colabora en las actividades del Ayuntamiento 15 puntos

Entidad que colabora en las actividades organizadas por otras entidades 5 puntos

Entidad que desarrolla un proyecto asociativo con una gestión abierta, democrática y planificada para alcanzar sus objetivos.

#### **Subvenciones actividades sociales**

Actividades que incorporan o están dirigidas de manera específica a colectivos de personas con mayor riesgo de exclusión social, personas con dependencia y / o que tienen una menor visibilidad en nuestra sociedad (niños, mujeres, personas recién llegadas, ancianos) 7 puntos

Actividades que favorezcan la promoción y atractividad del municipio 5,5 puntos

Actividad realizada en colaboración con otras entidades, instituciones o empresas 5,5 puntos

Actividades que fomenten la transmisión de valores de convivencia y civismo 3,5 puntos

Actividades que fomenten la adquisición de hábitos saludables entre la población 3,5 puntos

Adecuación del proyecto / actividad a las necesidades del colectivo al que se dirige y en su entorno familiar 8 puntos

Proyecto / actividad dirigida a la mejora de la calidad de vida y la situación de los colectivos con riesgo de exclusión social.

Actividad que fomenta la participación en la vida social de colectivos con riesgo de exclusión social, personas con dependencia o que tienen una menor visibilidad en nuestra sociedad (niños, mujeres, personas recién llegadas, ancianos)	8 puntos
Actividad o proyecto que permite incrementar la presencia y visualización de la mujer en la sociedad	8 puntos
Actividad o proyecto que representa la prestación de servicios de interés general para la población del municipio	8 puntos
Actividades complementarias a las intervenciones realizadas desde la Concejalía de Servicios Sociales	8 puntos
Actividades que están cofinanciadas con otros recursos (cuotas, patrocinios, ..	5 puntos
Actividad innovadora que da respuesta a nuevas demandas sociales	2 puntos
Entidad que colabora en las actividades del Ayuntamiento (Feria del Vapor, entidad que apoya el calendario de fiestas, ...)	8 puntos
Entidad que colabora en las actividades organizadas por otras entidades	5 puntos
Entidad que desarrolla un proyecto asociativo con una gestión abierta, democrática y planificada para alcanzar sus objetivos	7 puntos

**SEGUNDO.- ESTABLECER** el plazo de presentación de solicitudes a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases para la concesión de subvenciones, dicho plazo será de quince días naturales a partir del día siguiente de la última de las publicaciones en el BOPB por parte de la BDNS y en la página web municipal.

**TERCERO.- AUTORIZAR** el gasto que se destinará a estas actuaciones por importe de 35.000 € (**TREINTA CINCO MIL EUROS**) subvenciones deportivas con aplicación presupuestaria número 18341 489020, culturales por un importe de 25.000 € (**VEINTICINCO MIL EUROS**) con aplicación presupuestaria número 18 341 489101, educativas por un importe de 7.000 € (**SIETE MIL EUROS**) con aplicación presupuestaria número 18341 489,029, y sociales por un importe de 5.000 € (**CINCO MIL EUROS**) con aplicación presupuestaria número 18341 489200.

**CUARTO.- NOTIFICAR** una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.